

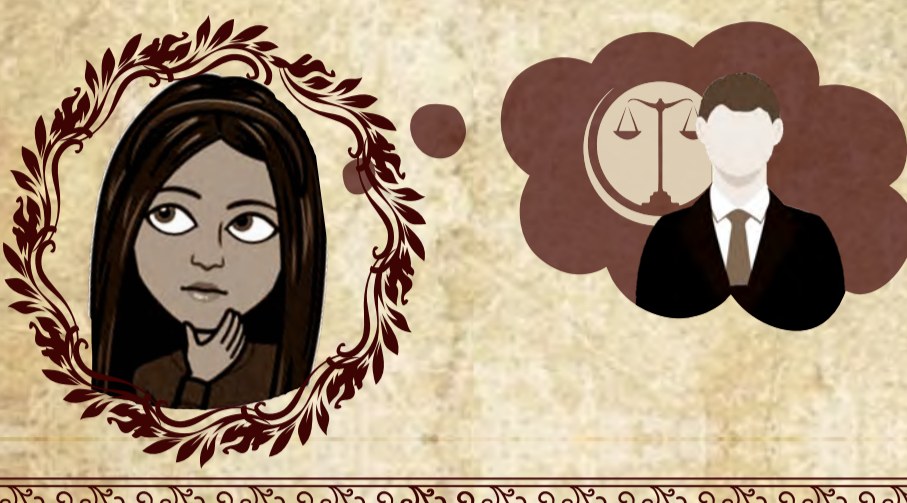
## 10 cosas sobre la confesión en materia disciplinaria



**1.** La confesión debe hacerse de forma consciente, libre, voluntaria, espontánea e informada.



**2.** Quien confiesa debe haber sido informado de su derecho a no declarar en contra de sí mismo.



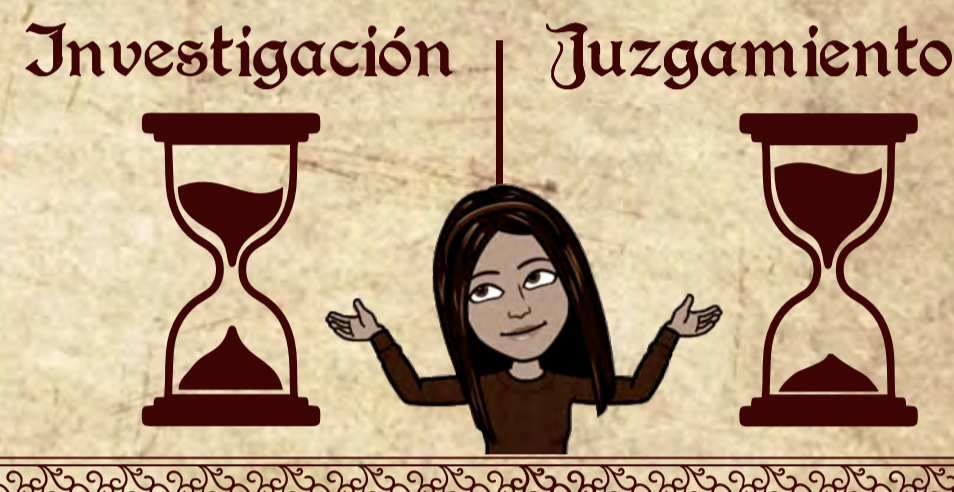
**3.** Quien confiesa debe estar asistido por un abogado.



**4.** La confesión debe hacerse ante la autoridad disciplinaria competente, quien dejará constancia de la misma.



**5.** La confesión o la aceptación de cargos se debe dar antes de la ejecutoria del auto que ordena el traslado para alegar de conclusión.



**6.** Confesar tiene los siguientes beneficios:

~ Si se da en la **etapa de investigación**: la sanción de inhabilidad, suspensión o multa será disminuida hasta la mitad.

~ Si se da en la **etapa de juzgamiento**: la sanción será disminuida hasta en una tercera parte.



**7.** Los beneficios de la confesión o aceptación de cargos no aplican cuando se trata de faltas gravísimas relacionadas con la infracción al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos.



**8.** Si hay confesión sobre una de las faltas o de uno de los investigados, el proceso continuará por las demás faltas o en contra de los otros investigados.



**9.** No habrá lugar a la retractación de la confesión, salvo en los casos de violación de derechos y garantías fundamentales.

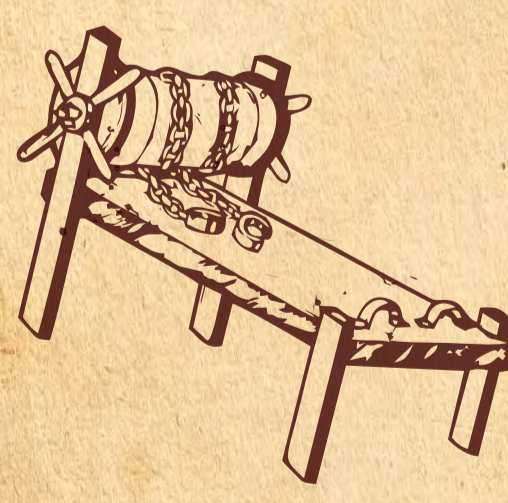
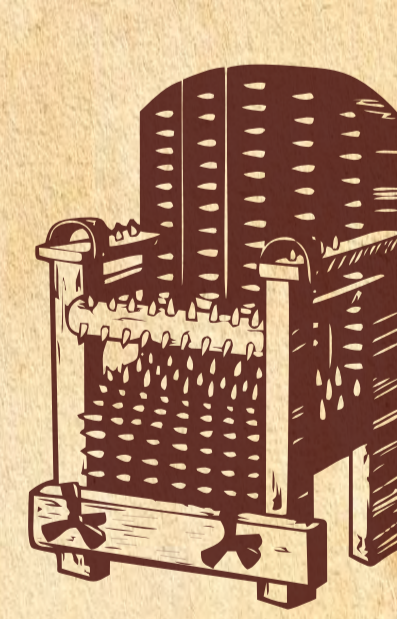


**10.** La confesión es un medio probatorio y debe apreciarse en conjunto con las demás pruebas existentes, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.



### Dato histórico sobre la confesión:

Durante la época medieval se utilizaron diversos métodos de tortura, realmente crueles, para extraer confesiones. En la fase denominada **interlocutoria tormentorum**, es decir, interrogatorio bajo tortura, el objetivo era arrancar la confesión, lo que la mayoría de veces se lograba a pesar de estar ante acusaciones tan disparatadas como transformarse en animales.



Las personas acusadas raramente sabían leer y podían firmar confesiones que eran incapaces de entender. Incluso aunque contasen con un abogado defensor, a menudo este tenía poco margen de maniobra ante las confesiones obtenidas mediante tortura y dada la presunción de culpabilidad.

### Referencias:

- [Artículo 33 de la Constitución Política de Colombia.](#)
- [Capítulo I del título VI del Código General Disciplinario.](#)
- [Artículo 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.](#)

### Frase del mes:

"Cada vez que cometo un error me parece descubrir una verdad que no conocía".

Maurice Maeterlinck.

